

ANEXO 11

RESOLUCIÓN MEPC.366(79) (adoptada el 16 de diciembre de 2022)

INVITACIÓN A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE FOMENTEN LA COOPERACIÓN VOLUNTARIA ENTRE LOS SECTORES PORTUARIOS Y DEL TRANSPORTE MARÍTIMO PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GEI PROCEDENTES DE LOS BUQUES

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones que confieren al Comité de Protección del Medio Marino los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que en la regla 28.10 del Anexo VI del Convenio MARPOL se alienta a las Administraciones, las autoridades portuarias y otras partes interesadas, según proceda, a que proporcionen incentivos a buques con clasificación A o B,

HABIENDO ADOPTADO la resolución MEPC.304(72): "Estrategia inicial de la OMI sobre la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques" (en adelante, la "Estrategia inicial"),

TOMANDO NOTA de que en la Estrategia inicial se solicitan medidas para alentar el desarrollo y las actividades de los puertos en todo el mundo a fin de facilitar la reducción de las emisiones de GEI procedentes del transporte marítimo, incluido el suministro de energía a los buques y en tierra procedente de fuentes renovables, la infraestructura de apoyo al suministro de combustibles alternativos bajos en carbono o de carbono cero, y seguir mejorando al máximo la cadena logística y su planificación, incluidos los puertos,

RECORDANDO que, en su 74º periodo de sesiones, el Comité adoptó, mediante la resolución MEPC.323(74), la "Invitación a los Estados Miembros a fomentar la cooperación voluntaria entre los sectores portuarios y del transporte marítimo para contribuir a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques",

RECORDANDO TAMBIÉN que, en su 79º periodo de sesiones, el Comité acordó someter a revisión la resolución MEPC.323(74),

RECONOCIENDO que muchos puertos ya están adoptando medidas para facilitar la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques,

RECONOCIENDO TAMBIÉN las iniciativas actuales para aumentar la cooperación entre los puertos y otras partes interesadas del sector marítimo a fin de elaborar medidas que contribuyan a reducir las emisiones de GEI del sistema del transporte marítimo,

RECONOCIENDO ADEMÁS que estas medidas e iniciativas podrían formar parte de los planes de acción nacionales voluntarios que se fomentan en la resolución MEPC.XXX(79),

RECONOCIENDO ADEMÁS el valor de la creación de capacidad, el intercambio de conocimientos y la cooperación para todos los Estados, incluidos los países en desarrollo, en

particular, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID),

HABIENDO ACORDADO la necesidad de seguir fomentando la cooperación entre los puertos y el transporte marítimo para facilitar la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques y el valor de la colaboración,

1 INVITA a los Estados Miembros a que fomenten el examen y la adopción por los puertos, dentro de su jurisdicción, de medidas regulatorias, técnicas, operacionales y económicas para facilitar la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques. Entre estas podrían encontrarse la provisión de: a) el suministro de energía eléctrica desde tierra* (preferiblemente de fuentes renovables); b) una toma de combustible segura y eficaz en el caso de combustibles alternativos bajos en carbono y de carbono cero; c) incentivos que fomenten un transporte marítimo sostenible bajo en carbono y de carbono cero; d) apoyo a la optimización de las escalas en los puertos; y e) facilitar la cooperación voluntaria a lo largo de toda la cadena de valor, incluidos los puertos, para crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques a través de las rutas marítimas y los centros marítimos, en consonancia con el Derecho internacional, incluido el régimen comercial multilateral;

2 INVITA TAMBIÉN a los Estados Miembros a que faciliten la adopción de medidas tales como las determinadas en el párrafo 1 mediante las acciones oportunas, entre las que pueden incluirse las siguientes:

- .1 respaldar la viabilidad de los modelos comerciales para las soluciones basadas en energías renovables para el buque y en el puerto, y la utilización de dichas soluciones;
- .2 fomentar la cooperación entre los puertos, los proveedores de combustible, las compañías navieras y todos los niveles pertinentes de autoridad para abordar el suministro y la disponibilidad de combustibles alternativos bajos en carbono y de carbono cero, incluidas las barreras jurídicas, regulatorias y de infraestructura para una manipulación y una toma de combustible eficaces y seguras de los combustibles alternativos bajos en carbono y de carbono cero;
- .3 promover los programas de incentivos en los que se abordan las emisiones de GEI y la sostenibilidad del transporte marítimo internacional, y alentar a los proveedores de incentivos y a las compañías navieras a que se sumen a dichos programas; y
- .4 respaldar los esfuerzos colectivos del sector para mejorar la calidad y la disponibilidad de los datos, y elaborar las normas mundiales sobre datos digitales necesarias que permitan un intercambio de datos fiable y eficaz entre el buque y tierra, así como la mejora de las políticas de asignación de franjas horarias, optimizando de esta manera los viajes y las escalas en los puertos y facilitando la llegada justo a tiempo de los buques;

3 INVITA ASIMISMO a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que apoyen la colaboración, la creación de capacidad y el intercambio de mejores prácticas mediante iniciativas que reúnan a las partes interesadas pertinentes, por ejemplo,

* Véanse la circular MEPC.1/Circ.794 y otras directrices relativas al funcionamiento seguro del suministro de energía eléctrica desde tierra que está elaborando el Comité de Seguridad Marítima.

los proyectos de creación de capacidad de la OMI (por ejemplo, GMN, NextGEN Connect y GreenVoyage2050) y la Alianza mundial del sector en apoyo de la navegación con bajas emisiones de carbono de la OMI;

4 INVITA ADEMÁS a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que pongan en conocimiento del Comité ejemplos de iniciativas que han tenido éxito, incluidos sus resultados, en relación con el desarrollo y las actividades de los puertos para facilitar la reducción de las emisiones de GEI procedentes de los buques;

5 PIDE a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que pongan esta resolución en conocimiento de las autoridades portuarias, los operadores de puertos y terminales, los propietarios de buques, los armadores, los encargados de la manipulación de la carga, los proveedores de servicios marítimos y otros grupos interesados;

6 REVOCA la resolución MEPC.323(74).
